SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "DONALD RODRIGO TAFUR"

Nombre del Servidor designado: FREDDY ALFONSO DOMINGUEZ
Cargo del Servidor designado: RECTOR
En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, en todos los casos, LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR de manera previa a iniciar cada proceso de contratación, o de celebrar un contrato, efectúa un estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido, en procura de obtener los resultados esperados.
La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR tiene como misión la prestación del servicio educativo. En atención al plan de necesidades presentadas para el cumplimiento de los objetivos de las gestiones certificadas dentro del sistema de calidad de la institución y dando cumplimiento al decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008 que en su artículo 11; numeral 11, donde se permite la utilización de recursos para proyectos de la Institución y sus sedes

NECESIDAD: Servicios de mantenimiento

OBJETO A CONTRATAR: Contratar la mano de obra para la realización de mantenimiento locativo menor en la planta física de la institución educativa en las sedes Antonio Nariño, José María Carbonell, Alejandro Montaño, Francisco J Ruiz y sede Central, comprendiendo actividades de reparación de cubiertas, atención de filtraciones, mantenimiento de unidades sanitarias, reposición de luminarias, intervención de sistemas de drenaje y trabajos de pintura, demás intervenciones locativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y salubridad.

TIPO DE CONTRATO: Orden de servicio

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: **Justificación para la contratación de mano de obra en el mantenimiento de la planta física de una institución educativa oficial.**

La institución educativa requiere garantizar condiciones adecuadas de infraestructura que permitan el desarrollo seguro, digno y eficiente de las actividades académicas y administrativas. En este sentido, se hace necesario realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, tales como arreglo de techos, control de goteras, mantenimiento de baterías sanitarias, cambio de lámparas, adecuación de desagües, trabajos de pintura menor y demás intervenciones locativas básicas.

Estas actividades son fundamentales para:

- Preservar la seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo, evitando riesgos derivados de deterioros estructurales o fallas en las instalaciones.

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "DONALD RODRIGO TAFUR"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- Asegurar condiciones óptimas de salubridad e higiene, especialmente en zonas sanitarias y sistemas de drenaje.
- Mantener ambientes adecuados para el aprendizaje, con iluminación apropiada y espacios en buen estado.
- Prevenir daños mayores en la infraestructura mediante intervenciones oportunas de mantenimiento menor, lo cual reduce costos futuros de reparaciones mayores.

Dado que la institución no cuenta con personal suficiente o especializado para ejecutar de manera continua y oportuna estas labores, se justifica la contratación de mano de obra calificada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos, con eficiencia, calidad y en tiempos adecuados.

En consecuencia, la contratación de estos servicios contribuye directamente al buen funcionamiento institucional, al bienestar de la comunidad educativa y a la conservación de los bienes públicos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Veintres millones setecientos mil pesos m/cte ($23.700.000)

PLAZO: del 6 de mayo 30 de noviembre de 2026.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN ANALISIS DEL SECTOR:

Las alternativas que existen para satisfacer la necesidad identificada será por medio de precios del mercado, Los proveedores que puede satisfacer la necesidad, son personas naturales o jurídicas que provean este tipo de servicios

Los requisitos habilitantes que debe cumplir como mínimo el proveedor es:

- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- RUT
- Seguridad social
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas e inhabilidades y Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Hoja de vida: persona natural
- Certificado de Existencias y Representación Legal para Personas Jurídicas no superior a 90 días.
- Libreta militar (hombre menor de 50 años) persona natural o representante legal o Certificado de Definición de la Situación Militar
- Certificación bancaria
- Propuesta o cotización
- Certificado de experiencia

SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "DONALD RODRIGO TAFUR"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

CRITERIOS DE SELECCION DEL PROVEEDOR:

Por ley de garantías La presente contratación se adelanta en el marco de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, teniendo en cuenta las restricciones aplicables durante el periodo electoral.

En este sentido, la institución educativa, en su calidad de entidad estatal con régimen especial de contratación, garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad, mediante la divulgación del proceso en la página web institucional, conforme a su manual de contratación.

Así mismo, se deja constancia de que la modalidad de selección adoptada no corresponde a contratación directa en los términos restringidos por la Ley de Garantías, sino a un proceso con publicidad que permite la participación de oferentes, asegurando condiciones de igualdad y objetividad.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato, están incluidos en el valor correspondiente a la asignación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000020 del 5 de mayo de 2026

FORMA DE PAGO: Cuotas a pactar y de acuerdo a la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Fundamentos jurídicos para la contratación de mantenimiento de la planta física en vigencia de la Ley de Garantías

La presente contratación se sustenta en el marco normativo aplicable a las instituciones educativas oficiales, las cuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, cuentan con autonomía para la administración de los recursos del sector educativo, especialmente aquellos relacionados con gastos de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.

El artículo 5 y concordantes de la citada ley facultan a los rectores, en calidad de ordenadores del gasto del Fondo de Servicios Educativos, para adelantar procesos contractuales orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de la institución, incluyendo el mantenimiento de la planta física.

SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "DONALD RODRIGO TAFUR"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Así mismo, las instituciones educativas estatales se rigen por un régimen especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, lo cual les permite adoptar manuales de contratación propios aprobados por el Consejo Directivo, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En relación con la restricción establecida en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), es importante precisar que: Dicha norma limita la celebración de ciertos contratos por parte de entidades públicas durante el periodo preelectoral, especialmente la contratación directa. No obstante, la jurisprudencia y lineamientos de los organismos de control han señalado que las restricciones no son absolutas y deben interpretarse de manera armónica con el principio de continuidad del servicio público. En este sentido, la contratación aquí planteada: Corresponde a una necesidad permanente e indispensable para garantizar la prestación del servicio educativo. Se enmarca en actividades de mantenimiento menor y funcionamiento, no en inversión nueva ni en ampliación de cobertura. Se realiza bajo el régimen especial de contratación de la institución, conforme al manual aprobado por el Consejo Directivo. Atiende el principio de planeación y no constituye un mecanismo para evadir las restricciones de la Ley de Garantías. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece principios orientadores de la contratación pública aplicables de manera general, los cuales deben observarse incluso en regímenes especiales. Por lo tanto, la contratación de mano de obra para el mantenimiento de la planta física resulta jurídicamente procedente durante la vigencia de la Ley de Garantías, en la medida en que: Garantiza la continuidad del servicio público educativo. Responde a necesidades urgentes y recurrentes de la institución. Se ajusta al régimen especial de contratación aplicable. No vulnera las prohibiciones expresas de la normativa electoral.

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "DONALD RODRIGO TAFUR"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
MECANISMOS SANCIONATORIOS: En el evento en que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Cali, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. PROCESO DE LIQUIDACIÓN: Se realizará acta de liquidación en caso de finalización anticipada del contrato, sin cumplir el objeto contractual, con acuerdo de las partes.

Dado en Santiago de Cali a los 6 de mayo de 2026

FREDDY ALFONSO DOMINGUEZ
Rector

Elaboró: Aracelly Rodríguez Cortes
Revisó/aprobó: Fredy Alfonso Domínguez Figueroa-Rector

Institución Educativa Técnico Industrial Donald Rodrigo Tafur
Cra 43B 40-11 Barrio República de Israel
Email: ie.tidonaldrtafur@cali.edu.co
Celular 3025936029